ORDENANZA Nº 564

VISTO:

La ausencia legislativa Municipal sobre la denominación de los principales paseos y parques públicos existentes en jurisdicción del Municipio de Yerba Buena;

Que es necesaria la denominación de tales sectores a los efectos de su correcta ubicación dentro de la distribución del nomenclador urbano;

Que para la denominación de parques, paseos y plazoletas deben emplearse los nombres de personalidades que se hayan caracterizado por su vocación de servicio a la comunidad o hayan sido autores de proyectos de bien público; y

CONSIDERANDO:

Que la plaza de Villa Marcos Paz en cuyas adyacencias se encuentran la Iglesia Parroquial, dependencia de Comisaria Local y Juzgado de Paz, además de ser centro de concentraciones cívicas en oportunidad de festejos patrios o históricos;

Que el ingeniero Luis F. Nougues, siendo Gobernador de la Provincia, el 31 de Octubre de 1.906, elevó a las entonces Cámaras Legislativas un proyecto de una villa "en la parte extrema Oeste de la Av. Mate de Luna, primer distrito del Departamento Tafí, acogiendo de esta manera dice el historiador Carlos Páez de la Torre- a una solicitud del vecindario, iniciativa que dio nacimiento a la que es actualmente el núcleo residencial de Marcos Paz y Yerba Buena, natural prolongación de la Ciudad de San Miguel de Tucumán;

Que en el mensaje que acompañaba al citado proyecto de Ley, el ilustre Gobernante desaparecido decía "que la amplia y bien conservada avenida en cuyo extremo poniente se proyecta ubicarlo (al nuevo pueblo) ofrece desde luego, la posibilidad de emplear los medios ordinarios de transporte para trasladarse a la Ciudad, lo que significa una especial ventaja para la mayor gente de negocio y de trabajo, lo cual será aún mayor el día, no lejano, en que quede ligada por la línea de tranvía eléctrico que debe establecerse en la Capital;

Que en otro párrafo, el pionero de éste Municipio, señalaba proximidad a las sierras, la facilidad de dotarlo de aguas corrientes con fuentes propias y la gran subdivisión de la propiedad en las zonas adyacentes aseguran al nuevo pueblo una vida y desarrollo cierto debido no solo a la población de la Capital, que buscará en él un punto fácilmente accesible, sino el Comercio y las industrias de la región que necesitan un centro de población para concentrarse y crear el mercado de sus transacciones diarias;

Que la iniciativa fue sancionada el 07 de diciembre de 1906, y promulgada tres días después.

Que desde entonces a la actualidad el llamado nuevo pueblo, Marcos Paz, cuya base lo constituyera una donación de 8.000,00mts², hecha por don Fermín Cariola, no ha dejado de progresar;

Que la visión de progreso del Ingeniero Luis F. Nougues merece que su nombre se concrete en un paseo público, para modelo de las generaciones presentes y futuras.

Que nada mejor que la plaza existente y en el lugar que surgió de la progresista iniciativa gubernamental lleve el nombre de su autor.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DESIGNASE con el nombre de Plaza LUIS F. NOUGUES al solar ubicado en Villa Marcos Paz, entre calles, al Oeste, Florida, al Sud, Domingo F. Sarmiento; al Este, Gral. José de San Martín y al Norte Fermín Cariola.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FACULTASE al D.E.M. a través de la Dirección de Cultura a tomar los recaudos necesarios para el diseño de indicadores referenciales como así también los estudios tendientes a la implantación de un monumento en homenaje al Ilustre Gobernante, fundador de Villa Marcos Paz

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.